

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 29

Cuaderno No. 503

Año 1773.

No. de hojas útiles 15.

Autos seguidos por D. Juan Bautista de la Fuente
con sus acreedores sobre que le concedan moratoria
para el Pago de sus deudas.

Clasificación Cabildo.

CA-30 A
CAJ 81
DOC 1135
f 15 (Carratula)

Causas Civiles.

Autos que sigue Dn Juan Bapt^{ta}
de la Fuente s^{te} Moratoria y Capa
ba cesus Accretores.

Año de
1773

79

Lima 31 de Julio de 1773

Pongo de con los antecedentes de la materia
y trayante D. Juan Bautista de la Fuente

puesto a los pies de V. E. con su m.
rendim. Dize q. a pedim. de la nu.
da de D. Juan Dalon se le ha requie
rido p. q. cambie un sup. de excto
de V. E. en q. el sup. pido le conser
vesse su piedad la moratoria
de seis meses p. satisfacer a
sus acrehedores q. eran var
nos en concordaj. a sus noto
rios atrasos y enfermedades
q. ha padecido; y como no elor
thor sus acrehedores es Max
celo Recaudero represento co
re atropellando el dho sup. de

Santa
Cruz

[Signature]

creyendo ante el Alcalde ordinario
de Marqués de Mafuerte y se le
puso preso en la cárcel de
9. afianzando el dar un peso
cada semana a sus acredi-
tadores y se le concedió sol-
tura p. dho Alcalde ord. y
entendió dho decreto al ev.
Andrés de Sanobal q. otorgo
la fianza, como neces. en no-
ticias a los señas acredi-
tadores, y dize se lebra confundi-
do, o trasapelado.

La solicitud de la viuda de
D. Juan Dalon es inofensiva
p. q. ella no es un attachedo
na p. los doscientos y noventa
q. demanda, y fueran legi-
timos luego q. se verificara

Limas de

con base del Portal de Cov. y

Fo. del 1773

de una porcion de terreno
D. Pedro Flores y q. el credito

El Escrivano proveyo de la casa del curado
que se expone Boegon, q. en valor la puro

de xaron del su marido como apoderado
de D. Pedro Cruz en quimen

Decreto que
se refiere

tor p. con q. havien do e esta
perdido p. q. el dueño de la fin

de

ca la reasumio en vi y ve
destruato el Boegon pen

Santa
de

riendo el sup. trecientos p.
ya vi vi la Unida volueta el

sup. de. de. V. C. en q. volueta la
moratoria y embrio en el ofi

cio de Andres de san tobal, q. oc
curra a el curado ca. p. q.

se la apasme a la entrega

de

Lima 17 de Julio

del 773

Donde se con la D. Maria Antonia y los D.
es representacion y los D. Juan Salas
Decreto que se ve en los pies de N. C. Die que ha
endo pedido se lleve a eñ ejecución
terren y tray por el Mandamiento librado
como esta man por el Sr. Jefe de Provincia con
tra Juan Bautista Cuente, se
dado; a cuyo fin

sea apremiado el ese la representacion de la
suplicante con la de D. Ho
Este y llebase para probar
Esta providencia se le hizo a
dex el Sr. Jefe de presente
yaño Corriente, por el C.
xidano Juan Josef More
no, y en mas de ocho dias
no ha cumplido con lo
mandado, por lo que enpe

[Signature]

[Signature]

[Signature]

na de su Inobediencia de ve
compelido alla Extradición
dha su Representación, por
endole en la Real Carcel de
Corte: en cuya atención

Alc pido y replica: que vez que
de la Inobediencia de No podi
ente, en no haver cumplido
con lo mandado por el C
en el Memorial que a
pañon, sediva manda
sea apremiado por ende
en la Real Carcel de Cor
por qualquiera Soldado
de la Guardia de V. C.
de quien espere V. S. la
merced, con justissia que
pide V. S.

D.ª Maria Antonia de C
breva Bolivos



7^a mo. Señor

Lima 3 de Julio del 1723

Por lo que se refiere y trae

Da Maria Antonia de los Olivos, viuda de D.ⁿ Juan Da

pare para proveer con su mayor v^ondi miento, á los diez de A. C. dice que siendo deudor Juan Ba ptista Fuente, á los bienes de su Marido, de D^{os}cientos quarenta y cinco pesos dos reales, excusandose ala

satisfaccion, se presento ante el Sr. Jues de Nov. D.ⁿ Manuel Antonio de Borda, con la Coartura de Obligacion que calificaba el debito: en vis ta de lo que, libro Manda miento de execusion con tra la persona y Bienes de dho Fuente; que no pudo

Sanza
C. B.

24
No

actuarse, a Causa de haver
manifestado al tiempo de Regi-
nim^{to} un Superior Decreto de
en que manda dar traslado
a los Acedores el enunciado
Fuente; y que en el interin no
señobe: como parece de la C
tificación puesta a Espaldas
mandamiento que en deu-
da forma presenta.

La materia con que pre-
sedió el año Fuente en la pre-
sentación ante el C. es notoria
pues debió haver nomina-
dos a todos los Acedores, y solo se
presa en Generalidad de
Cantidad de Pesos, sin decir
quién: manteniendo el Superi-
or Decreto sin haver he-
do del, como es usado para
pedir a los Acedores como

5
Certifico assi que haviedo pasado
con el Comisario de Navarra con el
requerido a Juan de la Cruz de
este con el traslado de la buca
volucion de su Excelencia para
el Governador de Navarra. y por ende
por esto su Excelencia, mandado que se
acredite, y que en adelante no se
haga lo contrario. Lo cual se
hago para que conste lo por el
rey deo de Navarra de esta fecha
de

Juan de la Cruz

de

7
suplicante sus acciones:
y para que tengan curso
y no se embarasen.

Añe pide y suplica se sirva ha-
ber por presentado el man-
damiento, y mandos se lle-
be a debida ejecución la
dada por el Sr. Jues.
de Prov. Contra el dho Ju-
an Baptista; Respecto a no
haber estado el suplica-
nte decretado, ni nominado
abus acredores. lo qual
es de justicia que con me-
ced de su Magestad la Grande
se le de

D^a Maria Antonia
de Cabrera Obispo



no recb.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774
Y NVEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774

En la Ciudad de los Reyes en S. M.
de N. S. de M. de S. M. de S. M.
ta y sus años yo el Sr. D. Juan
Alfaro y su hermano el Sr. D.
de prov. de este Reino a ma-
ta fueras en representacion
g. de ofi. de

Mano de D. Juan
Alfaro





En quarto.



SELLO QVARTO, VNO QVARTO
TITULO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA Y
SESENTA Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

Lima 12. de Junio de 1773

Remitece al Alcalde Ordinario ~~Domingo~~

es de la Causa p. q. Le di al C. N. S.

uplicante la providencia q. Solicita

Sanz
[Signature]

Juan Pampura de la Fuente Natural de los
Reynos de España mayor de sesenta años de
oficio Bodegonero preso en esta R. Carcel de la
Ciudad de orden del Alcalde ordinario D. Domingo
Muñoz por ser abor p. de la Era con el debido
rendimiento digo que a causa de haver estado
enfermo un año y mas hasta la presente que
no gozo perfecta sanidad. luego que sali del
Hospital me hallé causado de algunas depen-
dencias. pero como del todo me hallé involvente
y sirviendole de ayuda de Cámara a un
Mulado nombrado Pedro Carabasal. con el soco
uno mensual de seis pesos que no tengo ni aun
conque mantenerme, dando por lo ridiculo del

[Signature]

Por Recibo el día Dec. 20
pando esta pte la fama
q's ofiere de contribuir en no por mi involuencía y abasada edad
pero en caso de emana p'd
la papa o en otros por el posible la justificación y apelando a la Com
garete en soltura y ha
gube daren a los señores
donde el Dec. subup. Coar que del salario limitado se me reciba la
Corno y esta p'otid q's le
es conij. p. q's ten de
su dño en q's al p'eta
2.º en la papa del peso
asegurado =

E
D

confianza de mi personal trabajo y relaxandome
de la prision por mis años mi involuencía y
un pobre enfermo estrano mantenido
de la desdicha de Cosmeo y solo haver causa
estas de pendercias de Comestibles y haueron
perido por la notoria hospitalidad que he
servido por tanto =

A la p'ro y sup se una de manda
se me reciba la fianza al saneamiento de los
dñes que solo puedo de seu peso que gozo
la peso por semana quedandome a la inco
mencia que a su sera la mas Comense
Piedad de las muchas que a costumbre con
pobres la poderosa mano de V. ras.

Man. Prutista de la Tenio
[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doze
de Junio de mil setecientos y sesenta y tres
Ante el S.º Nre de Campo D.º Lorenzo

Por recibido el sup. de Puenca y Castro Marquina & Villafuente
decreto: se p[er]ta suandese
y cumplase el de p[er]ta Alcaide ordinario de esta Ciudad y jurisdiccion
en q[ue] se mando q[ue] el es[cri]to por su Mage[stad] p[er]ta
Andres de Sandoval dice

Vista por su Mage[stad] que por
razon de otro Decreto an[te]cedido el sup[er]ior Decreto otorgando es
tenor p[er]teneciente a n[uest]ro
Ment[or] en q[ue] Juan Bap[ta]sta parte la fianza que ofrece de Contar
de la fuente soluto de bien Imperio en cada semana para la
le comediere monato para deui deuto pongasele en soltura
ria de seis meses p[er]ta y hagase saber a los a[nter]iores el de
pago de su dependencia

Q
Q
L

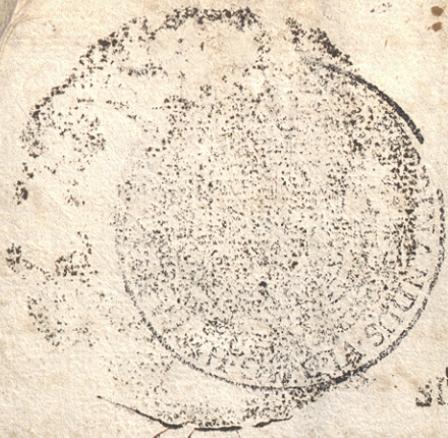
Decreto del Superior Gobierno y esta provin
dencia es conuigiente para que diere
deu dno en quanto ala p[er]ta de la
ya el peso asegurado y asi lo p[ro]ue
yo y n[uest]ro con parecer del Sr. D. Juan
Antonio Anaya Acoson de esta Ciudad

Dilla fuertez
Antem
Andres de Sandoval
Es. no de S. M. Ju.
Antem

En la Ciudad de los Reyes el Peru en diez y
nueve de Mayo ano de mil setecientos tres a
ante el Sr. D. Juan de Campo D. Lorenzo de la Fuente
y Castro Marq. de Villafuente Alc. Ord. de esta
esta Ciudad y jurisdiccion por su Mage[stad]
a vista por su Mage[stad] Dixo q[ue] hauiendo y hubo por
Recuerdo el Superior Decreto de autos y mando
requerido, y cumpla el de p[er]ta en q[ue] se mando q[ue]
el Sr. Andres de Sandoval diere razon por
Decreto anterior



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA, Y SESENTA Y VNO.
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

Lima 9 de Agosto de 1773.

Debuelbase al Alcalde Ordinario para que coñda las providencias que fueren de Justicia

[Handwritten flourish or signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
En la ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete de Agosto de 1773

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
veinte y siete de Agosto de mill se-
tecientos setenta y tres el su ma-
yordomo de Villa fuerte de la orden de
esta Ciudad de San Juan de los Rios
p. su s. d. n. y g. n. de la orden de
Catalina de la Cruz = mando repurar el
pla. de Antio de doce de un año por
uno pasado: y asi lo proveyo y fu-
mo. Compone en el p. n. de Juan de
toris de la casa de la orden de esta Ciudad

De Villa fuerte


Antena
Andrés de Bando




En rest.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y NUEVE.
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

En la qual se
una y se
enda p^a a
con esta p^a la
cont^a sus
del p^a de
no xio
Dada a
al R^adon
el Auto de
y en la
se que
nto si que
rela el
te. El
faga la
repon
te. El
dia de
fiar
cua
de
al
qual
fecto
mex
a p
m
o
no
mo
ma
te
Leon
go
Cant
p^a
Desde entonces esta ora ningun
al filador
qual
fecto
mex
a p
m
o
no
mo
ma
te
Leon
go
Cant
p^a
Desde entonces esta ora ningun
al filador
qual
fecto
mex
a p
m
o
no
mo
ma
te
Leon
go
Cant
p^a

en tres meses con ypoteca especial de la Ca
sa Pulperia y Bodega de en donde tenia
el Mo Fuente y estando calificada mi
adcion

A. S. pido y Suplico q abiendo p presentada
la Mo Escritura se veriba mandara q el
Mo Fuente y en su defecto el fiador me
pagan el peso ofrecido en cada semana
con a perseveramiento p ver asy de Justicia
costas &c.

Oyeron a S. pido y Suplico se veriba mandara
se ponga en estos autos razon de la fianza
bajo de quilla calidad fue rebagado de
la pucion el deudor, pido qd supra

D^a Maria Antonia de Cabrera

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dieze y dos
de Mayo de mill seiscientos e setenta e tres
ante el Sr. Jefe de Campo Sr. Don Juan
Munoz de Guzman, de esta Ciudad, Jefe
de su jurisdiccion, y Jefe de la
Vista p. su M^{te} Mando en lo p^o q
ya se ve en el auto p^o hora con letra p.
la Contr^o susn del peso de semana xis. manda
do a ver, al deudor p. el auto de y en su con
seguencia, mando al fiador q se le re
quiere q este le satisfaga la cantidad
p^ondiente, de el dia de la fianza. En su
virtud se requiera al fiador p. q
en su defecto al p^oximo con sus en celia
m^o q al deudor pongase en el ser auto. Ya
von de la fianza. Como se ve de qd
p^ono se ve. y como comparece de el
Sr. Juan Antonio Munoz de Guzman de
esta Ciudad.

Ante mi
Andres de Santoval

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dieze y dos
de Mayo de mill seiscientos e setenta e tres
ante el Sr. Jefe de Campo Sr. Don Juan
Munoz de Guzman, de esta Ciudad, Jefe
de su jurisdiccion, y Jefe de la
Vista p. su M^{te} Mando en lo p^o q
ya se ve en el auto p^o hora con letra p.
la Contr^o susn del peso de semana xis. manda
do a ver, al deudor p. el auto de y en su con
seguencia, mando al fiador q se le re
quiere q este le satisfaga la cantidad
p^ondiente, de el dia de la fianza. En su
virtud se requiera al fiador p. q
en su defecto al p^oximo con sus en celia
m^o q al deudor pongase en el ser auto. Ya
von de la fianza. Como se ve de qd
p^ono se ve. y como comparece de el
Sr. Juan Antonio Munoz de Guzman de
esta Ciudad.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dieze y dos
de Mayo de mill seiscientos e setenta e tres
ante el Sr. Jefe de Campo Sr. Don Juan
Munoz de Guzman, de esta Ciudad, Jefe
de su jurisdiccion, y Jefe de la
Vista p. su M^{te} Mando en lo p^o q
ya se ve en el auto p^o hora con letra p.
la Contr^o susn del peso de semana xis. manda
do a ver, al deudor p. el auto de y en su con
seguencia, mando al fiador q se le re
quiere q este le satisfaga la cantidad
p^ondiente, de el dia de la fianza. En su
virtud se requiera al fiador p. q
en su defecto al p^oximo con sus en celia
m^o q al deudor pongase en el ser auto. Ya
von de la fianza. Como se ve de qd
p^ono se ve. y como comparece de el
Sr. Juan Antonio Munoz de Guzman de
esta Ciudad.

Ante mi
Andres de Santoval



Seis reales

SELLO SEGUNDO, SEIS
REALES, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQ. VEN-
TAY SEIS, Y CINQ. VENTA-
Y SIETE.

SIRVE PARA LOS ANOS *sepangantof* esta ca. DE 1768 y 1769

esta vienen como yo Don Juan Baptista de la Fuente serino de esta ciudad de otopo por el tenor de la presente quedero y me obligo de dar y pagar a Don Juan Dator o a quien su poder y causa huviere la cantidad de docientos quaxenta y cinco pesos siete reales que por me ha- ser amistad vien y buena obra me hadado y prestado para alludat de comprar la casa Pulperia y Bodegon que el dicho Don Juan Dator me vendio a muy abva- so dicho de los quales medio por entregado y renunciado las leyes de la entrega p nueva del R- civo y las de mar de Cuba Ca- so como en ellas se contiene los quales dichos pesos de Cuba dicho deudo y por la causa de

ferida, prometo y me obligo de pa-
ganlos al dicho Don Juan Lau-
ron o a quien como dicho en va po-
der y causa hubiere puestas y pa-
gadas en esta ciudad por muger
esta contoy tiempo, y sin perjui-
cio de esta asignacion en obra
qualer quien parte y lugar que
se me pidan y demanden y mi
viene se hallen quien este
previene o averse plavo de
la fecha en tres meses =

A cuya firmeza pago y cum-
plimiento obligo mi persona
y vienes herederos y por
haver y especialmente hipos-
teco la casa subteranea y vo-
deon por aquel derecho que
metoca para no lo poder ven-
der ni trasparar a persona
alguna, y doy poder cumplido

13

alas Justicias y Tenientes de su
Majestad para que con cum-
plimiento me executen con
pelos y apremios sobre que
renuncio las leyes de mofa
von y la General que lo pro-
hiva. Hecha en la Ciu-
dad de los Reyes del Peruu en
Onze de Agosto de mil setecien-
tos y setenta y nueve
años, y el Otorgante a quien
yo el Escrivano doy fe co-
noce que lo dixo otorgo y no
firmo porque Dicho no sa-
ber escrivano y solo con me-
do uno de los testigos que
lo fueron Don Pedro te-
rraxa Don Pedro Taxae
y Don Terracio de Sifera
Aunque el Otorgante y por

testigo Don Pedro Texeira = Ante
mi Vidro de Leon y Abila Croni-
vano de su Magestad

En Festin & de verdad

Dixos atax

Vidro de Leon y Abila
DSS DSS Mag


15
Por recibida el sup.
Dec. Pongase con los en veinte de sept. de diez e siete
años de la materia ciento e veinte e tres años ante
y guardese lo pmo el dho. de dho. D. Lorenzo de la
veida a f. -

E
E
O

Puerta y castro Marg. de Villaf.
Alcalde ord. en ella y su jurisdic.
D. su mag. Dijo que habia y tubo
el p. de dho. el sup. p. de dho.
C. y mando se guarde y cumpla

En la Ciudad de los Reyes el dho.
en veinte e siete de sep. de diez e siete.
y trueca. el dho. dho. de campo Don
Lorenzo de la Puente, y Castro Marg.
de Villafuente. Alca. ord. de dho. dho.
y su mag. Dijo que habia y tubo
y tubo p. de dho. el sup. Decreto de
dho. y mando se guarde con los p. de
dho. materia, y se guarden lo p. de
dho. y asi lo proveyo y fo
mo comparendo de B. D. de dho.
P. de dho. de dho. dho.

Antemi
Dilla fuert...
Antoni de Bando...

